



RESOLUCION No. 1282 DE 2016

"Por la cual se encarga a un Docente de aula para desempeñar las funciones de Directivo Docente – Coordinador en la I.E Oriental Femenino del Municipio de Tame"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, En uso de las atribuciones conferidas en Ley 715/01 Ley 909/04, los Decretos 2277/1979, 1278/2002/ Decreto 490/2016, Decreto 1075/2015, Decreto 3020/2010, Decreto Departamental 086/02 y

CONSIDERANDO QUE:

El Literal C, del Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que son funciones de la Secretaria de Educación Departamental "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

El numeral 6.2.12. Del artículo 6º de la Ley 715 de 2001 establece como competencia de las Entidades Territoriales Certificadas, "Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción".

Con el acompañamiento del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca considero conveniente adelantar el proceso de actualización de la organización de los establecimientos educativos oficiales en el Departamento de Arauca con el fin de garantizar la continuidad de los estudiantes, optimizar el uso de la infraestructura educativa, lograr el mejor funcionamiento administrativo de los centros educativos urbanos, hacer más eficiente el manejo de los Fondos de Servicios Educativos – FOSE y ajustar la planta de personal docente y directivos docentes en concordancia con dicha organización actualizada.

El Decreto 490 de 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del sistema especial de carrera docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 – único reglamentario del sector educación". Establece que los encargos se aplican para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo.

Atendiendo los parámetros establecidos en el Artículo 10 del Decreto 3020 de 2010 para la asignación de coordinadores en un establecimiento educativo oficial, de acuerdo a la matrícula reportada en el



RESOLUCION No. 1282 DE 2016

"Por la cual se encarga a un Docente de aula para desempeñar las funciones de Directivo Docente – Coordinador en la I.E Oriental Femenino del Municipio de Tame"

sistema de matrículas SIMAT, es necesaria la asignación de un Directivo Docente Coordinador para la I.E Oriental Femenino del Municipio de Tame.

Acogiendo el concepto técnico de viabilidad de planta de cargos del Sistema General de Participación emitido por el Ministerio de Educación Nacional mediante radicado No. 2015-EE-145820 del 14 de Diciembre de 2015, la Secretaria de Educación Departamental adopto mediante Decreto 830 de 2015 la nueva planta aprobada incluyendo los nuevos cargos de Directivo Docente – Coordinador para atender la necesidad del servicio.

Atendiendo la constitución y la Ley vigente, se realizaron los procedimientos y trámites necesarios para la expedición de este tipo de acto administrativo, en especial la convocatoria 002 del 03 de Marzo de 2016.

Según estudio de verificación de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de cargo Directivo Docente – Coordinador de la I.E Oriental Femenino del Municipio de Tame, se le reconocerá el derecho de ser nombrado al Docente GABINO JAIMES JAIMES identificado con No. 5612941, lo cual cumple con los requisitos mínimos de postulación para acceder al cargo ofertado y cuenta con mayor tiempo de experiencia profesional.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Encargar de las funciones de Directivo Docente – Coordinador, de I.E Oriental Femenino del Municipio de Tame al(a) Licenciado(a) GABINO JAIMES JAIMES, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 5612941, quien se encuentra adscrito a la Secretaria de Educación Departamental de Arauca en el I.E Oriental Femenino – Sede Principal, en el cargo de Docente de Aula grado 14 en el escalafón Nacional en el nivel de básica secundaria.

ARTICULO 2º. La comisión y encargo del Docente de aula GABINO JAIMES JAIMES, será mientras, se provea en periodo de prueba o propiedad del cargo previo concurso de méritos, proceso de traslado ordinario, o la entidad nominadora lo decida.

ARTICULO 3º. El servidor público deberá tomar posesión del encargo, y devengara un porcentaje del sobre el grado de escalafón que acredite y lo establecido en el Decreto de salarios vigente. La presente resolución rige a partir de su posesión.

"Humanizando el Desarrollo"

Página 2 de 3



RESOLUCION No. 1282 DE 2016

"Por la cual se encarga a un Docente de aula para desempeñar las funciones de Directivo Docente – Coordinador en la I.E Oriental Femenino del Municipio de Tame"

ARTICULO 4º. Regístrese la novedad en la historia laboral del Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los _____ días del mes de **12 MAY 2016** de 2016.


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaria de Educación Departamental

Aprobó y Revisó: Carmen Yiseth Garrido Blanco
Líder Proceso Talento Humano SED

Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero Alvarado
Líder Área Jurídica SED

Revisó: María Isabel Linares
Profesional Talento Humano

Digito: Diana k. Gaona Sánchez
Técnico Talento Humano

Elaboración: 05/05/2016



RESOLUCION No. 1283 DE 2016

"Por la cual se encarga a un Docente de aula para desempeñar las funciones de Directivo Docente – Coordinador en la I.E Agustín Nieto Caballero del Municipio de Tame"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, En uso de las atribuciones conferidas en Ley 715/01 Ley 909/04, los Decretos 2277/1979, 1278/2002/ Decreto 490/2016, Decreto 1075/2015, Decreto 3020/2010, Decreto Departamental 086/02 y

CONSIDERANDO QUE:

El Literal C, del Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que son funciones de la Secretaria de Educación Departamental "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

El numeral 6.2.12. Del artículo 6º de la Ley 715 de 2001 establece como competencia de las Entidades Territoriales Certificadas, "Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción".

Con el acompañamiento del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca considero conveniente adelantar el proceso de actualización de la organización de los establecimientos educativos oficiales en el Departamento de Arauca con el fin de garantizar la continuidad de los estudiantes, optimizar el uso de la infraestructura educativa, lograr el mejor funcionamiento administrativo de los centros educativos urbanos, hacer más eficiente el manejo de los Fondos de Servicios Educativos – FOSE y ajustar la planta de personal docente y directivos docentes en concordancia con dicha organización actualizada.

El Decreto 490 de 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del sistema especial de carrera docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 – único reglamentario del sector educación". Establece que los encargos se aplican para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo.

Atendiendo los parámetros establecidos en el Artículo 10 del Decreto 3020 de 2010 para la asignación de coordinadores en un establecimiento educativo oficial, de acuerdo a la matrícula reportada en el

"Humanizando el Desarrollo"

Página 1 de 3



RESOLUCION No. 1283 DE 2016

"Por la cual se encarga a un Docente de aula para desempeñar las funciones de Directivo Docente – Coordinador en la I.E Agustín Nieto Caballero del Municipio de Tame"

sistema de matrículas SIMAT, es necesaria la asignación de un Directivo Docente Coordinador para la I.E Agustín Nieto Caballero Municipio de Tame.

Acogiendo el concepto técnico de viabilidad de planta de cargos del Sistema General de Participación emitido por el Ministerio de Educación Nacional mediante radicado No. 2015-EE-145820 del 14 de Diciembre de 2015, la Secretaria de Educación Departamental adopto mediante Decreto 830 de 2015 la nueva planta aprobada incluyendo los nuevos cargos de Directivo Docente – Coordinador para atender la necesidad del servicio.

Atendiendo la constitución y la Ley vigente, se realizaron los procedimientos y trámites necesarios para la expedición de este tipo de acto administrativo, en especial la convocatoria 002 del 03 de Marzo de 2016.

Según estudio de verificación de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de cargo Directivo Docente – Coordinador de la I.E Agustín Nieto Caballero del Municipio de Tame, se le reconocerá el derecho de ser nombrado a la Docente LUZ MARY MELON ROBLES identificado con No. 24249700, lo cual cumple con los requisitos mínimos de postulación para acceder al cargo ofertado y cuenta con mayor tiempo de experiencia profesional como docente de aula y mayor tiempo de experiencia profesional relacionada con el cargo que aspira.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Encargar de las funciones de Directivo Docente – Coordinador, de I.E Agustín Nieto Caballero del Municipio de Tame al(a) Licenciado(a) LUZ MARY MELON ROBLES, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 24249700, quien se encuentra adscrito a la Secretaria de Educación Departamental de Arauca en el I.E Técnico Industrial Froilán Farías – Sede Principal Municipio de Tame, en el cargo de Docente de Aula grado 14 en el escalafón Nacional en el nivel de básica primaria.

ARTICULO 2º. La comisión y encargo del Docente de aula LUZ MARY MELON ROBLES, será mientras, se provea en periodo de prueba o propiedad del cargo previo concurso de méritos, proceso de traslado ordinario, o la entidad nominadora lo decida.





RESOLUCION No. 1283 DE 2016

"Por la cual se encarga a un Docente de aula para desempeñar las funciones de Directivo Docente – Coordinador en la I.E Agustín Nieto Caballero del Municipio de Tame"

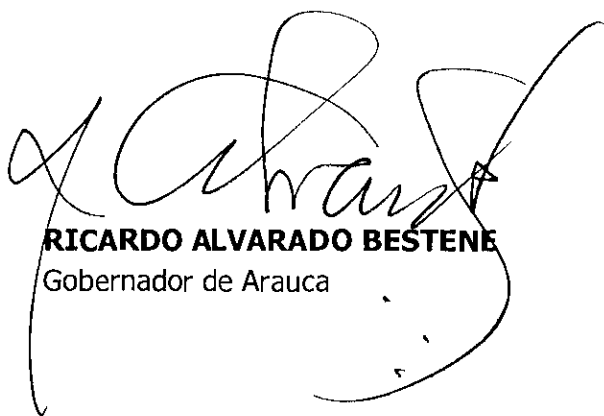
ARTICULO 3º. El servidor público deberá tomar posesión del encargo, y devengara un porcentaje del sobre el grado de escalafón que acredite y lo establecido en el Decreto de salarios vigente. La presente resolución rige a partir de su posesión.

ARTICULO 4º. Regístrese la novedad en la historia laboral del Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

12 MAY 2016

Dada en Arauca a los _____ días del mes de _____ de 2016.


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaría de Educación Departamental

Aprobó y Revisó: Carmen Yiseth Garrido Blanco
Líder Proceso Talento Humano SED

Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero Alvarado
Líder Área Jurídica SED

Reviso: María Isabel Linares
Profesional Talento Humano

Digito: Diana k. Gaona Sánchez
Técnico Talento Humano

Elaborado: 05/05/2016

"Humanizando el Desarrollo"



Página 3 de 3



RESOLUCION No. 1284 DE 2016

"Por la cual se encarga a un Docente de aula para desempeñar las funciones de Directivo Docente – Coordinador en la I.E Antonio Ricaurte del Municipio de Tame"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, En uso de las atribuciones conferidas en Ley 715/01 Ley 909/04, los Decretos 2277/1979, 1278/2002/ Decreto 490/2016, Decreto 1075/2015, Decreto Departamental 086/02 y

CONSIDERANDO QUE:

El Literal C, del Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que son funciones de la Secretaria de Educación Departamental "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

El numeral 6.2.12. Del artículo 6º de la Ley 715 de 2001 establece como competencia de las Entidades Territoriales Certificadas, "Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción".

Mediante Resolución No. 3994 del 24 de Noviembre del 2011, se Convierte el CENTRO EDUCATIVO ANTONIO RICAURTE creado por Decreto del ámbito territorial No. 294 de 07 de Septiembre de 1987, con Código DANE 281794000602 en la Institución Educativa Antonio Ricaurte, autorizada para ofrecer los niveles de educación formal preescolar, básica y media.

Con el acompañamiento del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca considero conveniente adelantar el proceso de actualización de la organización de los establecimientos educativos oficiales en el Departamento de Arauca con el fin de garantizar la continuidad de los estudiantes, optimizar el uso de la infraestructura educativa, lograr el mejor funcionamiento administrativo de los centros educativos urbanos, hacer más eficiente el manejo de los Fondos de Servicios Educativos – FOSE y ajustar la planta de personal docente y directivos docentes en concordancia con dicha organización actualizada.

El Decreto 490 de 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del sistema especial de carrera docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 – único reglamentario del sector educación". Establece que los encargos se aplican para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos



RESOLUCION No. 1284 DE 2016

"Por la cual se encarga a un Docente de aula para desempeñar las funciones de Directivo Docente – Coordinador en la I.E Antonio Ricaurte del Municipio de Tame"

docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo.

Atendiendo los parámetros establecidos en el Artículo 10 del Decreto 3020 de 2010 para la asignación de coordinadores en un establecimiento educativo oficial, de acuerdo a la matrícula reportada en el sistema de matrículas SIMAT, es necesaria la asignación de un Directivo Docente Coordinador para la I.E Antonio Ricaurte del Municipio de Tame.

Acogiendo el concepto técnico de viabilidad de planta de cargos del Sistema General de Participación emitido por el Ministerio de Educación Nacional mediante radicado No. 2015-EE-145820 del 14 de Diciembre de 2015, la Secretaria de Educación Departamental adopto mediante Decreto 830 de 2015 la nueva planta aprobada incluyendo los nuevos cargos de Directivo Docente – Coordinador para atender la necesidad del servicio.

Atendiendo la constitución y la Ley vigente, se realizaron los procedimientos y trámites necesarios para la expedición de este tipo de acto administrativo, en especial la convocatoria 002 del 03 de Marzo de 2016.

Según estudio de verificación de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de cargo Directivo Docente – Coordinador de la I.E Antonio Ricaurte del Municipio de Tame, se le reconocerá el derecho de ser nombrado al Docente JOSUE RAUL RICO LEAL identificado con No. 88153891, lo cual cumple con los requisitos mínimos de postulación para acceder al cargo ofertado y cuenta con mayor tiempo de experiencia profesional como docente.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Encargar de las funciones de Directivo Docente – Coordinador, de I.E Antonio Ricaurte del Municipio de Tame al(a) Licenciado(a) JOSUE RAUL RICO LEAL, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 88153891, quien se encuentra adscrito a la Secretaria de Educación Departamental de Arauca en el I.E Concentración De Desarrollo Rural – Sede Principal Municipio de Saravena, en el cargo de Docente de Aula grado 14 en el escalafón Nacional en el nivel de básica secundaria.

"Humanizando el Desarrollo"

Página 2 de 3



RESOLUCION No. 1284 DE 2016

"Por la cual se encarga a un Docente de aula para desempeñar las funciones de Directivo Docente – Coordinador en la I.E Antonio Ricaurte del Municipio de Tame"

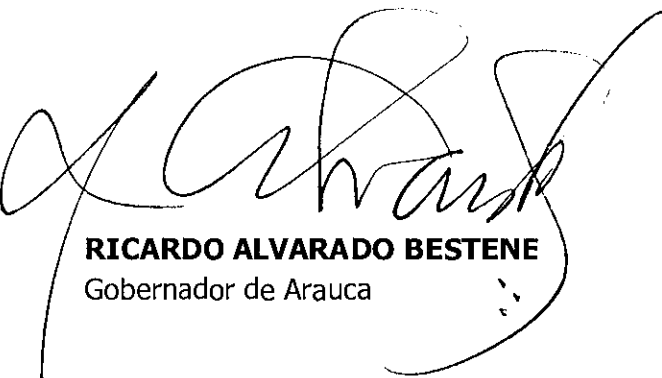
ARTICULO 2º. La comisión y encargo del Docente de aula JOSUE RAUL RICO LEAL, será mientras, se provea en periodo de prueba o propiedad del cargo previo concurso de méritos, proceso de traslado ordinario, o la entidad nominadora lo decida.

ARTICULO 3º. El servidor público deberá tomar posesión del encargo, y devengara un porcentaje del sobre el grado de escalafón que acredite y lo establecido en el Decreto de salarios vigente. La presente resolución rige a partir de su posesión.

ARTICULO 4º. Regístrese la novedad en la historia laboral del Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los _____ días del mes de **12 MAY 2016** de 2016.


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaria de Educación Departamental

Aprobó y Revisó: Carmen Yiseth Garrido Blanco
Líder Proceso Talento Humano SED

Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero Alvarado
Líder Área Jurídica SED

Reviso: María Isabel Linares
Profesional Talento Humano

Digito: Diana K. Gaona Sánchez
Técnico Talento Humano

Elaboración: 05/05/2016

"Humanizando el Desarrollo"

Página 3 de 3